



2009ER259668

AUTO N° 0171

## "POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 472 de 2003, el Decreto 1791 de 1996 y,

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2009ER45115 del 10 de Septiembre de 2009, de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, el Ingeniero Forestal RAFAEL PRIETO RAMIREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.813.357 de Bogotá, sociedad ASESORIAS FORESTALES LTDA., NIT., 830.128.976-5, da respuesta al oficio 2008ER2383 del 18 de Enero de 2008, respecto a la normatividad para tratamiento silvicultural de individuos arbóreos menores a cinco (5) metros y la tala de ocho (8) arboles en espacio privado.

Que dentro de los documentos adjuntos al radicado 2009ER45115 se encuentra el oficio Ct-268-09 del 4 de Septiembre de 2009, Centro Comercial Bulevar, doctor LEOPOLDO VARGAS BRAND, en el cual se determina la tala de los ocho (8) arbolitos por razones físicas, enfermedad, casi secos, llenos de plagas y sembrados muy juntos.

Que no obstante lo anterior profesionales de esta Secretaría, efectuaron visita de verificación el 19 de Noviembre de 2009, en la Avenida Carrera 58 No. 127 – 59 Barrio Niza, Localidad de Suba de esta Ciudad, contenida en el concepto técnico D.C.A No. 22176 del 15 de Diciembre de 2009, previendo la tala de catorce (14) individuos arbóreos de las especies, un (1) AMARRABOLLO, tres (3) PALMA YUCA, dos (2) SAUCO, un (1) DURAZNO, un (1) TROMPETO, dos (2) PALMA y cuatro (4) CAUCHO SABANERO, desconociendo la normatividad para el tratamiento silvicultural de individuos arbóreos con afectación fitosanitaria.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 0171

Que obrante a folios 15 y 16 del expediente SDA-08-2010-09, se evidencia registro fotográfico de la ubicación de los arboles afectados.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción..."*.

Que el Acuerdo 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Resolución 3691 de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas"*.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

NO 0171

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma Ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que el señor LEOPOLDO VARGAS BRAND, en calidad de representante legal del CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA, NIT., 800.056.712-9, o quien haga sus veces, ha omitido presuntamente el cumplimiento de la normatividad ambiental para tratamiento silvicultural de individuos arbóreos en espacio privado.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio contra el señor LEOPOLDO VARGAS BRAND, en calidad de representante legal del CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA, NIT., 800.056.712-9, o quien haga sus veces.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental al Señor LEOPOLDO VARGAS BRAND, en calidad de representante legal del CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA, NIT., 800.056.712-9, o quien haga sus veces, ubicado en la Avenida Carrera 58 No. 127 – 59 Localidad de Suba de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor LEOPOLDO VARGAS BRAND, en calidad de representante legal del CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA, NIT., 800.056.712-9, o quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 58 No. 127 – 59 Teléfonos 2267211 – 2266500 de esta Ciudad.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 00001

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los 11 de mayo de 2010

**GERMÁN DARIÒ ÀLVAREZ LUCERO**

Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO  
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA  
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA  
CONCEPTO TÉCNICO D.C.A. No. 22176 DEL 15-12-1009  
RADICADO: 2009ER57668 DEL 11-11-2009  
EXPEDIENTE: SDA-08-2010-09

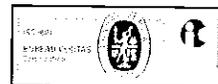


**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 03 MAR 2011 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_), se notifica personalmente el contenido de Acto 0174 de Enero 11/11 al señor (a) Señor Fabian Martinez Gonzales en su calidad de Autorizado.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.878.310 de Bogotá, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: NESTOR MARTINEZ  
Dirección: AK 58 N 91 27-59  
Teléfono (s): 2267211

QUIEN NOTIFICA: Cecilia Jarama T

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 04 MAR 2011 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (200\_\_\_\_), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA